



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 2 Rs. franco de porte.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 21 de Abril de 1861.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica al Escmo. Sr. Capitan General de estas Islas, con fecha 20 de Enero último la Real orden siguiente:

Escmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) con el fin de evitar en lo sucesivo nuevas reclamaciones y consultas respecto al abono del tiempo servido en la milicia nacional movilizada durante la última guerra civil de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos cuarenta; se ha servido señalar no obstante lo dispuesto en la Real orden de 28 de Mayo de 1859, el improrogable plazo de dos meses en la Península á contar desde el día en que está soberana disposición se publique en la Gaceta, y otros dos en los dominios de Ultramar tratándolos igualmente desde el en que se publique en cada uno de los mencionados dominios, para que presenten su reclamaciones á los individuos de aquella procedencia, y terminado que sea no se dará curso á ninguna instancia sean cuales fueren las razones que aleguen los interesados. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefé de E. M., José Ferrater.

OTRA.

El consejo de Guerra de oficiales "generales" celebrado en la plaza de Sevilla el 10 de Agosto último para ver y fallar la causa instruida contra D. Juan Salcedo y Solano, Capitan graduado Tercio de Carabineros de la Comandancia de Huelva por sospechas de haber favorecido la introduccion fraudulenta de ganado de cerda al Reino de Portugal por el punto de Phayago ha absuelto al mencionado D. Juan Salcedo y Solano y que sea puesto en libertad, así que la formacion de la causa le perjudique en su carrera; y habiéndose dignado S. M. por Real orden de 4 de Febrero último aprobar dicha sentencia, se publica de orden del Escelentísimo Sr. Capitan general de estas Islas, segun esta mandado, en la general de hoy para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefé de E. M.—J. Ferrater.

Orden de la Plaza del 21 al 22 de Abril de 1861.

Gefés de dia.—Dentro de la Plaza. El primer Comandante Don Fernando Villar.—Para San Gabriel. El segundo Comandante Don Rafael Halleg.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 2. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 3. Vigilancia de compra, Segundo Escuadron. Oficiales de patrullas, núm. 1. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 2.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José Corvejál.

Secretaria de la Subinspeccion de Artilleria DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Instruccion para los pretendientes á plazas de Caballeros Cadetes de la escuela especial de Artilleria, aprobada por el Escmo. Sr. Director general del Cuerpo.—Título primero.—Del sistema de ingreso.

ARTICULO 1.º Serán admitidos Cadetes de la escuela especial de artilleria los jóvenes de cualquiera clase que satisfagan las condiciones que se exigen en los artículos siguientes:

Art. 2.º La edad de los aspirantes á plazas de Cadetes, á contar desde 1.º de Enero del año en que ingresen en el colegio, será precisamente de 13 años cumplidos, á 16 no cumplidos para los que sean aprobados de las materias que comprenden la 1.ª y 2.ª parte del artículo 5.º, y hasta 17 no cumplidos para los que sean además, de las que se marcan en la 3.ª y 4.ª del mismo artículo.

Art. 3.º Los padres ó tutores de los pretendientes dirigiran al Secretario de la Junta creada en este Departamento los documentos de calificacion, incluyendo un sobre con las señas y sello de franqueo para el oficio que el referido Secretario enviará á cada uno por correo, comunicando lo que la Junta resuelva sobre los referidos documentos, que serán los siguientes:

Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del aspirante, ó en el de sus padres, en la que se haga constar:

1.º Estar el aspirante y su padre en posesion de los derechos de Ciudadano español, y cual sea la profesion, ejercicio ó modo de vivir que este tenga ó hubiere tenido.

2.º Estar considerada como honrada la familia del aspirante, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envileza á sus individuos segun las leyes vigentes.

La partida de bautismo del aspirante y las de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las de casamiento de estos últimos.

Si el aspirante fuese Caballero cruzado de las órdenes militares, bastará su fé de bautismo y testimonio del título expedido por el Real Consejo de las órdenes.

Si fuese hermano de otro que haya sido admitido en la escuela, bastará su fé de bautismo.

Si el padre del aspirante fuese oficial del Ejército ó armada, ó Caballero Cruzado, bastará el testimonio del título ó Real Despacho para justificar las pruebas de esta línea.

Art. 4.º La informacion judicial que se previene en el artículo anterior si se practica en esta Capital, tendrá lugar precisamente ante el Juzgado privativo del Cuerpo con citacion del Sindico y de su fiscal.

En otras provincias del Archipiélago donde no reside el Juzgado, se practicarán dichas informaciones ante los Subdelegados del Cuerpo de artilleria, los cuales deberán actuarlas ante el Escribano de la provincia, y en su defecto ante testigos acompañados hasta ponerlas en estado de deberse á probar, para cuyo fin las elevará al Juzgado privativo del Cuerpo para la resolucion que juzgue oportuna con intervencion del Ministerio fiscal.

Para entender en las primeras diligencias que se practiquen en las provincias, ejercerá el Ministerio fiscal un vecino de reconocida honradez á nombramiento del Subdelegado, el cual deberá precisamente preferir para este cargo á los oficiales de artilleria, activos ó retirados, que allí se encontrasen por el orden de su mayor graduacion y antigüedad.

Los documentos que se presenten legalizados por Escribano bastará que lo sean con la firma de uno de ellos, si fuese de los que actúen en esta Capital, pero si fuese por alguno de los de las provincias deberá legalizarse la firma de este por cualquiera de los Escribanos de la Capital ó traer el V.º B.º y legalizacion del Subdelegado de artilleria de la provincia.

En el caso de que dichas informaciones procedan de España, deberán hacerse en el pueblo de la naturaleza del aspirante ó en el de sus padres, por cinco testigos de escepcion, con citacion del procurador Sindico.

Si dichas informaciones se hicieran en el extranjero deberán venir legalizados los documentos por el Cónsul, Vice Cónsul ó encargado de negocios de S. M. y refrendado con el sello del Consulado.

En el oficio de remision con que acompañen dichos documentos se manifestará, si el aspirante caso de no tener cumplidos los 17 años para 1.º de Enero inmediato, desea examinarse de las materias comprendidas en la 3.ª y 4.ª parte.

Art. 5.º Los aspirantes, cuyos papeles de calificacion sean aprobados por la Junta de este Departamento, deberán presentarse al Secretario precisamente de nueve á doce de la mañana, para enterarse de las diligencias que han de practicar, á fin de que sean reconocidos por el facultativo del Cuerpo con objeto de cerciorarse de su aptitud fisica, para cuyo reconocimiento regiran las disposiciones mandadas observar por Real orden de 18 de Febrero de 1857, que son las siguientes:

1.º El cuadro de eufemias y defectos físicos que inutilizan á los aspirantes para ingresar en el colegio de artilleria y á los Cadetes para permanecer en el establecimiento, será el mismo que comprende el reglamento para la declaracion de las exenciones físicas del servicio militar.

2.º Para que el aspirante pueda ser admitido en el

colegio, deberá hacer constar por informacion judicial hecha en el pueblo de su domicilio, en la que acredite que disfruta ordinariamente de buena salud; en la dicha informacion deberán declarar dos facultativos nombrados uno por el aspirante y otro por el Sindico del Juzgado del Cuerpo si la informacion se hiciera en esta Capital, ó por el Subdelegado de artilleria si dicha informacion se practicase en cualquiera de las otras provincias del Archipiélago.

3.º Antes de acordarse el ingreso en el colegio del aspirante, sin embargo de que resulte su aptitud del expediente informativo que se exige por la regla anterior, sufrirá un nuevo reconocimiento facultativo que habrá de practicarse por el oficial de Sanidad militar destinado al Establecimiento.

Art. 6.º Despues del reconocimiento y previo aviso serán examinados de ingreso, á cuyo examen no se admitiran los declarados inútiles. Dicho examen de ingreso se divide en cuatro partes que comprenden las materias siguientes:

PRIMERA PARTE.

Doctrina Cristiana. Leer y escribir correctamente. Gramática castellana. Elementos de historia de España y traduccion literal del francés.

SEGUNDA PARTE.

Sistema de numeracion. Adición, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros, fraccionarios, decimales y denominados. Nuevo sistema legal de medidas, pesas y monedas. Carácteres y signos algebraicos, suma, resta, multiplicacion y division de las expresiones algebraicas, sean de forma entera ó fraccionaria, monomia ó polinomia: divisores exactos simples y compuestos de los números enteros y de las expresiones algebraicas, monomias ó polinomias. Determinar la fraccion ordinaria á que pueda corresponder cualquiera decimal que se proponga. Valuacion en decimales de las fracciones ordinarias: formacion general de las que puedan serlo exactamente. Fracciones continuas.

TERCERA PARTE.

Elevacion á potencias de los números enteros y fraccionarios y de las expresiones algebraicas, monomias ó polinomias. Extraccion de la raíz cuadrada y cubica de los números enteros y de las fracciones ordinaria y decimales aproximándose á menos de cualquiera cantidad. Suma, resta, multiplicacion, division y elevacion á potencias de las expresiones algebraicas, monomias ó polinomias afectadas de radical de cualquiera grado elevadas á exponentes fraccionarios. Extraccion de la raíz de cualquiera grado de las expresiones algebraicas, monomias, racionales ó irracionales y la cuadrada de las expresiones algebraicas polinomias. Origen de las expresiones imaginarias, descomposicion en factores, suma, resta, multiplicacion y division de dichas expresiones. Teoría y resolucion general de la ecuacion determinada de primer grado, interpretando todos los valores y símbolos que pueden resultar á la incógnita; ideas y reglas generales sobre el modo de plantear y resolver los problemas que pueden cifrarse en dos ó mas ecuaciones indeterminadas de primer grado, explicando los diferentes métodos algebraicos de eliminacion. Teoría y resolucion de la ecuacion determinada de segundo grado, deduciendo las reglas necesarias para conocer la naturaleza de sus raíces sin resolver la ecuacion, tenga ó no coeficiente la segunda potencia de la incógnita, así como para formar dicha ecuacion dadas que sean las raíces, haciendo aplicacion á cualquier ejemplo que se proponga sea de coeficientes numéricos ó literales y estos de forma entera, fraccionaria, racional ó irracional. Razones, proporciones y progresiones por diferencia ó por cociente de términos aritméticos ó algebraicos, hallar las formulas que representen la suma y término general de estas progresiones, resolviendo las cuestiones á que puedan aplicarse dichas formulas, ya se empleen estas aisladamente ó combinadas entre si. Regla de tres simple y compuesta de interés simple y compuesto de afijacion y compañía, con todas las aplicaciones directas. Teoría de logaritmos; for-

macion y uso de las tablas comunes, operaciones de logaritmos equivalentes á las de multiplicacion, division, elevacion á potencias y extraccion de raiz; hallar el número correspondiente á un logaritmo ó el logaritmo correspondiente á un número cuando no se encuentran en las tablas, haciendo ver cuando será menor el error que se comete en el método aproximado que se usa; hallar el número correspondiente á un logaritmo negativo. Formada la tabla de logaritmos de un sistema, trázala en otro, y finalmente satisfacer las aplicaciones del cálculo de logaritmos que se propongan, con objeto de hallar valores de expresiones determinadas ó el de la incógnita de una ecuacion en todos los casos posibles.

CUARTA PARTE.

Las propiedades de las líneas rectas y circulares, de los ángulos planos, de los triángulos y polígonos. La medicion de las líneas rectas, triangulares y poligonales, y de las áreas limitadas por dichas líneas. Las propiedades de los planos, de los ángulos diedros y poliedros, la valuacion de las superficies y volúmenes de los poliedros y de los cuerpos redondos.

Al programa de preguntas para la gramática castellana é historia de España, no se le dará mas extension que la que tenga en los institutos de segunda enseñanza.

El de doctrina cristiana se forma de todas las preguntas del catecismo del Padre Gazpar Astete.

El de aritmética, algebra y geometria comprende lo mismo que queda espresado detalladamente en el artículo 5.º

El exámen de admision da principio por el de la primera parte, y lo verifica una Junta presidida por el segundo Jefe del Departamento, y otros dos Jefes ó Oficiales facultados del arma elegidos por el Subinspector, el capellán de uno de las secciones del cuerpo, un maestro de lenguas y otro de historia y geografia.

Por resultado de este exámen los aspirantes sometidos á él, quedan calificadas con la nota de aprobado ó reprobado, y para obtener la primera se necesita satisfacer por lo menos como en los institutos de segunda enseñanza para recibir la censura de bueno. Los reprobados no pueden continuar sus ejercicios de exámen y quedan separados del concurso.

Terminado el exámen de la primera parte se procede á los de la cuarta, tercera y segunda, por el orden indicado, y estos exámenes se verificaron en la ciudad de Manila. El alumno que atrase en el exámen de la cuarta parte, no se admite al de la tercera, pero sí al de la segunda sino pasa de 16 años, en primero de Enero inmediato.

A los aspirantes que por cualquiera causa no sean admitidos en la escuela, se les devolverán los documentos de calificacion por el Secretario de la Junta, quien les entregará á la persona que se le presente con el correspondiente recibo firmado por el Padre ó tutor.

A los declarados inútiles en el reconocimiento y á los aprobados en el todo ó parte de los ejercicios del exámen de ingreso, se les expedirá, si lo solicitan la correspondiente certificacion, debiendo dirigirse para ello al Subinspector del Departamento.

Los documentos de calificacion de los aspirantes admitidos en la escuela, no pueden devolverse sin orden espresa del Director general de Artilleria.

Los pretendientes que no obtengan plaza de Cadete, podrán presentarse de nuevo á exámenes en los años sucesivos, siempre que su edad no exceda de la prefijada en el artículo 2.º

El Secretario de la Junta hará saber á los pretendientes aprobados si han sido ó no incluidos en la propuesta para Cadetes de artilleria, á cuyo fin los que se ausentaren despues de concluidos sus ejercicios, deberán presentarse antes al referido Secretario y dejarle nota con las señas de la persona á quien dejen comisionada para recibir en su nombre el espresado aviso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Brigadier Subinspector del Departamento se inserta en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila 17 de Abril de 1861.—El Secretario, Juan Cafuer y Chaves. 6

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Autorizado este centro en virtud de decreto de la Intendencia general de 19 del que rige, para contratar por medio de concierto público, una conduccion extraordinaria de tabaco elaborado y pólvora desde los Almacenes generales de esta Capital, al puerto de Pasacao en Camarines Sur, los que quieran prestar este servicio se servirán presentarse en esta oficina á las doce de la mañana del Jueves 25 del corriente, en cuyo día y hora tendrá lugar el acto mencionado, adjudicándose en el que presente proposiciones mas ventajosas en favor de la Hacienda.

Manila 20 de Abril de 1861.—Victoriano Jareño. 2

BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II.

Por disposicion del Sr. Comisario Régio, se convoca á Junta general de accionistas para el día 20 del corriente, á la hora de las once en punto de la mañana.

En ella, despues de enterarse los Sres. accionistas de la situacion del Banco por medio de la memoria y balance general que presentará la Junta de gobierno, procederán al nombramiento de cuatro consiliarios y á la votacion de las ternas para los cargos de un director y de síndico de eleccion.

Durante los quince dias precedentes á la celebracion de la Junta general, estarán de manifiesto en las oficinas del Banco los balances y los libros que á ellos se refieren, con el fin de que puedan enterarse los señores accionistas.

La asistencia á la Junta es personal, y solo las mugeres casadas, los menores y los establecimientos públicos podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las viudas y solteras podrán nombrar al efecto apoderados especiales.

Manila 20 de Abril de 1861.—El Secretario, José Corrales. 28

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo *D. Antonio Eseaño*, que saldrá el miércoles 24 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como así mismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 19 de Abril de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público que el día 16 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion que necesita la Casa-Administracion y Almacen del ramo de la provincia de Camarines Sur, y las de construccion de una terrena de la propia dependencia, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia. Los que gusten hacer este servicio presentarán sus proposiciones en papel competente en el día, hora y lugar designados para su remate.

Manila 11 de Abril de 1861.—Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el día 16 de Mayo próximo á las doce de su mañana, se sacará á subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general la contrata de suministro de aceite para el servicio del Ejército y demás establecimientos del Estado, bajo el tipo en progresion descendente de 4 pesos 38 céntimos por cada tinaja de 16 gantas que facilite para esta plaza, y 4 pesos 68 céntimos para la de Cavite, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer este servicio las presentarán sus proposiciones en papel competente en el día, hora y lugar designados para su remate.

Manila 17 de Abril de 1861.—Mariano Saló. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia recaída en los autos de ab-intestato de D. Francisco Angel Elizalde, teniente que fué del Regimiento Infanteria de Castilla núm. 10 de estas Islas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes relictos por el mismo el lunes veintidos del corriente, entre diez y once de su mañana.

Escribania de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos. Manila 17 de Abril de 1861.—Mariano de Villafranca. 0

Juzgado de Hacienda de la provincia DE MANILA.

Por providencia del Juzgado de Hacienda de esta provincia, dictada en ocho del actual en la causa núm. 297 del mismo, se procederá á la venta en pública almoneda, del bergantin-goleta *Carmela* y sus enseres y pertrechos, cuyo inventario se halla de manifiesto en esta Escribania, bajo el tipo en que ha sido todo avaluado que es dos mil pesos; habiéndose señalado para dicho acto el día 22 del corriente, de doce á dos de la tarde, en la espresada Escribania que se halla en el edificio de la Real Aduana. Advirtiéndose que el espresado bergantin-goleta se halla surto en el rio de esta Capital. Escribania de Hacienda de mi cargo á diez de Abril de 1861.—Mariano Saló. 0

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor segundo de esta provincia y á solicitud de los interesados, se anuncia la venta en subasta pública de la casa de mamposteria, situada en el barrio de Quiotan de pueblo de Santa Cruz, que corresponde al intestado de D. José de los Reyes y Doña Bárbara de los Santos, bajo el tipo de mil novecientos noventa y cuatro pesos, de cuyo valor reconoce el gravámen de mil cien pesos en favor de los fondos de la orden de Recoletos para cuyo acto se señalan los dias 23, 24 y 25 del actual, admitiéndose proposiciones en los dos primeros, y en el último tendrá efecto la adjudicacion de diez á doce de su mañana en el mejor postor.

Binondo arrabal de Manila á 15 de Abril de 1861.—Eduardo Olgado.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor segundo de la provincia y á solicitud del interesado, se anuncia la venta en subasta pública, de la casa de mamposteria con su solar, cercado de piedra, sita en el pueblo de S. Miguel estramucos, que corresponde á la testamentaria de doña Concepcion Gonzalez Araola, que reconoce el gravámen de siete mil pesos, por un censo de tres mil y cinco por ciento, y por una hipoteca de cuatro mil pesos al seis por ciento anual en favor de la Junta Administradora de obras-pias, bajo el tipo de doce mil pesetas (12,000); apesar de su mayor valor según el avalúo que se inserta á continuacion; para cuyo acto se señalan los dias 22, 23 y 24 de Abril próximo, admitiéndose proposiciones en los dos primeros, y en el último se verificará su remate de nueve á diez de su mañana en los estrados del Juzgado en el mejor postor. Binondo, arrabal de Manila, á 22 de Marzo de 1861.—Eduardo Olgado.

Avaluó de una casa de mamposteria de la propiedad de Don Fernando Cajigas, situada á la orilla derecha del rio Pasig del pueblo de San Miguel, á que se refiere el anuncio anterior.

	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
SOLAR.				
Por 6592 varas cuadradas de terreno, á 2 pesos 2 reales una.....	14832	00		
EDIFICIOS.				
Por 15830 pies cúbicos de cimiento de la casa, con inclusion de la cerca construida con sillares de Guadalupe á 5 ps. 4 rs. 100	870	65		
Por 4836 id. id. de muros con sillares de Meycayan á 12 ps. id.	580	32		
Por 12050 id. id. de id. con sillares de Guadalupe á 7 ps. id.	843	50		
Por 3996 id. id. de mamposteria de ladrillos para los pilares á 12 pesos id.	479	52		
Por 3750 id. cuadrados de tabique de ladrillo á 7 pesos id.	262	50		
Por 3381 id. id. de pies de tablas sobre solares y vigas á 25 ps. id.	815	25		
Por 3381 id. id. de pieles rasas á 7 ps. id.	235	67		
Por 6236 id. id. de armaduras con inclusion del tejado á 28 ps. id.	1746	08		
Por 1994 id. id. de azotea con las soleras y vigas á 25 ps. id.	498	50		
Por 5000 id. cúbicos de paredes con sillares de Guadalupe en la cerca á 6 ps. id.	300	00		
Por todas las hojas de puertas y ventanas	250	00		
Por la escalera de madera	20	00		
Suma	6932	99		

Considerando al edificio de media vida, á pesar de su buen estado, se rebajan los dos quintos del total ó sean 2773 18

Importe que resulta 4159 81 ó 4159 81

Total avalúo de la casa con el solar de su pertenencia 18991 81

Manila 21 de Mayo de 1859.—Manuel Cano Ugarte—Es copia, Olgado.